Libertad y Orden

Ministerio de Comercio Exterior

República de Colombia

SRC-

Bogotá, D.C., 30 de Diciembre de 2002

CIRCULAR EXTERNA No. 103

SEÑORES: MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y USUARIOS

ASUNTO: Certificado de Origen de productos No textiles bajo la Nueva

Ley ATPDEA

Para su conocimiento y aplicación, me permito anexar el formato definitivo de certificado de origen expedido por la Aduana de los Estados Unidos para los productos no textiles bajo la nueva Ley ATPDEA.

Con relación al listado de subpartidas arancelarias sujetas al uso del mismo, este formato incorpora una modificación frente al provisional en el siguiente sentido:

- 1. Fueron incluidas subpartidas arancelarias de los capítulos 42, 61 y 62 del HTS y se corrigió un error en dos subpartidas del capítulo 91.
- 2. Las nuevas subpartidas incluidas son: 4202.22.80, 6116.10.17, 6116.10.44, 6116.10.48, 6116.10.55, 6116.10.65, 6116.92.64, 6116.92.88, 6116.93.64, 6116.93.88, 6116.99.48, 6216.0017, 6216.00.19, 6216.00.21, 6216.00.24, 6216.00.26, 6216.00.38, 6216.0054, 9108.90.90 y 9108.90.95.

Este certificado de origen deberá ser diligenciado por el exportador colombiano y estar disponible cuando el Servicio de Aduanas de los Estados Unidos lo solicite en el momento de reclamar el tratamiento preferencial.

Adjuntamos formato con la relación de los las subpartidas arancelarias elegibles para tratamiento preferencial y las instrucciones de diligenciamiento

Cordialmente,

(Original Firmado) RAFAEL ANTONIO TORRES MARTIN

Director General de Comercio Exterior

Anexo: Formato Provisional certificado de origen productos no textiles